



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la Inspección Civil Municipal de Bucaramanga-reparto, no dio respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio No. 4005 del primero de noviembre de 2019 (FI 49), y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y en aras de procurar el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del 16 de abril de 2018, en la que se ordenó la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre **LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO** en calidad de arrendador y **ALVARO PRADA CONTRERAS** en calidad de arrendatario **SE ORDENA** en consecuencia la práctica de la diligencia de entrega del inmueble objeto del presente proceso, esto es el ubicado en la Calle 35 No.16-24 oficina 1108 Edificio José Acevedo y Gómez de Bucaramanga, para lo cual se **FIJA el nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, como fecha y hora para llevar para llevar a cabo dicha diligencia, advirtiendo que la parte interesada debe manifestar con tres (03) días de antelación a la fecha en mención, si aun subsisten las causas para llevar a cabo la entrega del inmueble, ello con el fin de coordinar con el personal del juzgado, el punto de encuentro para la iniciación de la misma, requerimiento que se puede cumplir enviando el respectivo memorial en formato PDF al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicandose a la línea celular 323- 5180134.

Así mismo se requiere a la parte interesada a efecto que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá prestar el servicio de cerrajería en caso que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el Art. 113 del C. G. de P.

De otro lado, se ordena OFICIAR a la Policía Nacional de esta ciudad, con el fin que preste sus servicios de acompañamiento a la diligencia anteriormente descrita.

Finalmente se **ORDENA** notificar el presente auto POR AVISO al señor ALVARO PRADA CONTRERAS conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 308 del C.G.P en concordancia con el artículo 292 de la obra en cita, teniendo en cuenta que la solicitud de entrega fue incoada pasados treinta días desde la fecha en que se profirió sentencia, ello so pena de no llevarse a cabo dicha diligencia.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 065 del 20 de agosto de 2020.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION: 680014003024-2017-000593-00

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3f59496f10cf139f9d35698e287ba8cfe660164db6472a3409d134d662dee**
Documento generado en 19/08/2020 03:48:21 p.m.